ESTADO No. 141

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.	8	07/11/2023	AUTO PAR CALI No. 603	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 13129, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., CACHIBI S.A. con NIT 890317402-9 en calidad de titular minero **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral

						7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 160 del 10 de octubre de 2023, esta es, *"Contar con plano de riesgos de las actividades que se desarrollan en el área del titulo minero",* dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-19** *" Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras." P*ara lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsano el requerimiento realizado. **2. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 160 del 10 de octubre de 2023, esta es, *"Contar con plano de avance de las actividades mineras impreso. Plazo 30 días."* toda vez que fue tipificada la No conformidad código **GNR-05 "** *El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros." P*ara lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. 3. **Declarar cumplidas** las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 8.1 y 12.7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 064 del 18 de marzo de 2021; a su vez requeridas mediante Auto PARC No. 187 del 29 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 019 del 07 de abril de 2021, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 160 del 10 de octubre de 2023. 4. **Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 160 del 10 de octubre de 2023, el Contrato de Concesión No. 13129 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. 5. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle que en el Informe de Visita Integral No. 160 del 10 de octubre de 2023 se evidenció incumplimiento en aspectos

						relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores minera, tipificándose la No conformidad código SHM-19. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 160 del 10 de octubre de 2023. **8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CÍA S.A.S.	12	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 604	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 15773, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a PEREA Y CIA S.A.S. con Nit 800006785-2, en calidad de titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023, esta es, *" Actualizar la matriz de peligros en el componente minero"* , toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-02** *" No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."* Para lo cual, se otorga quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023, esta es *" Formular los procedimientos de trabajo seguro de las actividades mineras que se ejecutan",*

						toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-02** *" No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."* Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ***3.*** **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023, esta es, *" Actualizar plano de riesgos de las actividades que se desarrollan en el área del título minero. Plazo 30 días",* dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-19** *" Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras." P*ara lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsano el requerimiento realizado. **4.** **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023, esta es, *"Completar señalización en las vías de acceso a los frentes de explotación",* de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, toda

						vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-21** *" Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa."* Para lo cual, se otorga quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. **5. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023, esta es, *" Actualizar plano de avance de las actividades mineras impreso"* toda vez que fue tipificada la No conformidad código **GNR-05 "** *El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros." P*ara lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*". **2. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras.

						3. **Declarar cumplidas** las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales 7.1 y 12.7 recomendaciones señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-09 del 04 de febrero de 2022; a su vez, requeridas mediante Auto PARC No. 161 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 164 del 12 de octubre de 2023. 4. **Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 164 del 12 de octubre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. 15773 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. 5. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle que en el Informe de Visita Integral No. 164 del 12 de octubre de 2023 se evidenció incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores minera, tipificándose la No conformidad código SHM-19. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 164 del 12 de octubre de 2023. 8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	SERR HOLDINGS S.A.S	8	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 605	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DAA-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a SEER HOLDINGS S. A. S con Nit: 805016226-8, en calidad de titular minero **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DAA-121, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 20 de octubre de 2023 dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*". 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. 3. **Declarar el cumplimiento de** la No conformidad tipificada con el código MT-07; así como las instrucciones técnicas indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 210 del 23 de junio de 2022, requeridas mediante Auto PARC No. 633 del 08 de julio de 2022, notificado mediante Estado PARC No. 115 del 11 de julio de 2022 conforme lo evaluado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 20 de octubre de 2023. 4. **Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 177 del 20 de octubre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. DAA-121 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado.

						5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 177 del 20 de octubre de 2023. 7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA CAROLINA SANCHEZ CORTES CARLOS ENRIQUE POMBO MARIA CLARA POMBO RINCON	9	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 606	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-11031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a DARÍO ALVAREZ CASTANEDA C.C: 6530661, CAROLINA SANCHEZ CORTES C.C. 29112584, CARLOS ENRIQUE POMBO C.C. 16768179 y MARIA CLARA POMBO RINCON C.C. 39695720, en calidad de titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a los titulares mineros del contrato de concesión No. ICQ-11031, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 171 del 18 de octubre de 2023, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".* 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. 3. **Declarar el cumplimiento** de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 171 del 18 de octubre de 2023, la No conformidad tipificada con el código MT-07; así como las instrucciones técnicas indicadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 211 del 23 de junio de 2022; requeridas mediante Auto PARC No. 721 del 22 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 121 del 25 de julio de 2022. 4. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita PAR-CALI No.295-2021 del 15 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC-843 del 09 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC 103 del 12 de noviembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 171 del 18 de octubre de 2023. Estas son: • Continuar con la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva en la zona norte del título.

						• Continuar con el mantenimiento de cunetas sobre las vías de acceso al frente de explotación. • La implementación la zanja de coronación en la zona de explotación. **5. Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 171 del 18 de octubre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. ICQ-11031 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. **6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 171 del 18 de octubre de 2023. **8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	16116	GUABINAS INGENIERIA SAS	11	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 607	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 16116, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a GUABINAS INGENIERIA SAS con Nit: 901449856-4, en calidad de titular minero **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir**, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, esta es, *"Realizar adecuación del frente de explotación No. 1 (operador minero La Roca), realizando la disminución de la altura talud y ajustándolo al documento técnico aprobado-PTO. Plazo 90 días."* dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que fue tipificada la No conformidad código **MT-01** *"Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO, PTI o documento tecnico aplicable (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, beneficio y trasformación, entre otras)"* Para lo cual, se le otorga un plazo de noventa (90) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. 2. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, esta es, "*Contar con plano actualizado e impreso de las actividades que se desarrollan dentro del área*

						del título minero. Plazo 30 días", toda vez que fue tipificada la No conformidad código **GNR-05 "***El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros."* Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. **3. Requerir** el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, , esta es: *"El operador minero del frente No. 2 transportes JM&Aq, debe Formular e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo inmediato ",* la cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. **4. Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, esta es "Actualizar *la matriz de peligros en el componente minero. Plazo 15 días." .*", toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-02** *"No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."* Para lo cual, se otorga quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						5. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, esta es " *Formular los procedimientos de trabajo seguro de las actividades mineras que se ejecutan. Plazo 30 días.*", toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-02** *"No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."* Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 6. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma, al establecerse la instrucción tecnica *"El operador minero del frente No. 2 transportes JM&Aq, debe Formular el plan de emergencias. Plazo 30 días.",* como acción requerida para subsanar la tipificación de la No conformidad código **SHM-05** "No *cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias"* 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de

						dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias. **7. Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, como acción requerida para subsanar la tipificación de la No conformidad código **SHM-19 "**Incumplimiento *en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.".* Estas son: • Actualizar plano de riesgos de las actividades que se desarrollan en el área del título minero. Plazo 30 días. • Realizar capacitación en seguridad e higiene minera a los trabajadores que ejecutan actividades en el área del titulo minero. Plazo 30 días. • En el frente de explotación No. 2 Operador Minero Transportes JM&Aq debe implementar registro de ingreso y egreso del personal. Plazo 5 días. **8. Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica tipificada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, esta es, *"Completar señalización en las vías de acceso a los frentes de explotación del frente de explotación No. 2, operador minero transportes JM&Aq. Plazo 30 días."* de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, toda vez que fue tipificada la No conformidad código **SHM-21** *"Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e*

						informativa." para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*". 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. 3. **Declarar Cumplidas** de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023, las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en los numerales.8.1, 12.8 Y 14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.190 del 17 de junio de 2022; a su vez requeridas mediante Auto PARC No. 654 del 12 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, que a continuación se enlistan: • *Realización de la capacitación al personal que labora en mina sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de la labor minera.* • *Actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios.* • *Cumplimiento al Decreto 539 de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.*

						• *Mantenimiento de cunetas y manejo de aguas de escorrentía, para evitar saturación en los frentes de explotación.* • *Mantenimiento de la franja de 30 metros a partir de la cota máxima de marea de la Quebrada La Sorpresa.* **4. Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 167 del 13 de octubre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. 15773 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. **5. Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle que en el Informe de Visita Integral No. 167 del 13 de octubre de 2023 se evidenció incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores minera, tipificándose la No conformidad código **SHM-19**. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. **6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 167 del 13 de octubre de 2023.

						8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-082911X**	ROSARIO PABON DORADO	9	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 608	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-082911X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ROSARIO PABON DORADO: **REQUERIMEINTOS** 1. **Requerir bajo causal de caducidad,** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, este es *"(..) la no reposición de la garantía que las respalda;* la presentación de la póliza minero ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y lo concluido en el 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la

						presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 3. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental Competente otorga Licencia Ambiental y su constancia de ejecutoria o en su defecto la certificación con vigencia no mayor a 90 días que se encuentra en trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 4. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma AnnA Minería del FBM Anual 2019, 2020, 2021 y 2022 y su plano anexo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo

						adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 5. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma AnnA Minería del FBM semestral 2018, 2019 y su plano anexo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 6. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2017 y I, II, III, IV de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y I, II, de 2023 conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 7. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, el** pago por valor de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($47.299), más los intereses que se

causen desde el 24 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante AUTO GTRC-323-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

						3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 6. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. ICQ-082911X no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-082911X, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. 8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 457 del 06 de octubre de 2023. 9. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 609	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-092912, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023. **REQUERIMEINTOS** **1. Requerir bajo causal de caducidad,** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, este es *" la no reposición de la garantía que las respalda";* para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual tuvo vigencia hasta el 20 de septiembre de 2023, en la plataforma Anna Minería, sus condiciones generales y constancia de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de

						octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **2. Requerir** la presentación de la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental Competente otorga Licencia Ambiental y su constancia de ejecutoria o en su defecto la certificación con vigencia no mayor a 90 días que se encuentra en trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido. **3. Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma AnnA Minería del FBM Anual 2022 y su plano anexo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023 Para lo cual se otorga el término (30) de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo adicional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. **4. Requerir** la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 y II trimestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11

						del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido. 5. **Requerir** de conformidad con el numeral 10 de los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de gestión social, la presentación del informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social aprobado mediante el Auto PARC No.1122 del 09 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, de los periodos, 2021-2022 y del 2022-2023 , de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos

						requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. OG2-092912 para que realice las modificaciones y/o ajustes al documento presentado en la plataforma tecnológica AnnA Minería referente al FBM anual del 2021, el día 11 de febrero de 2022, mediante radicado No. 42914-0 y evento No. 319640, el cual fue evaluado y se recomendó NO APROBAR en la plataforma AnnA Minería mediante concepto con tarea AnnA minería No. 9331691 del 19 de febrero del 2022. 4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 5. **Instar** al cumplimiento de los ajustes requeridos mediante los Autos proferidos por la plataforma Anna minería No. 905-1244 del 17 de julio de 2023 para el Semestral 2019 bajo radicado No. 33365 de 27/SEP/2021 y Auto No.905-848 del 01 de mayo de 2023 para el FBM Anual 2021 con radicado No. 42914 de 11/FEB/2022, so pena de la imposición del poder sancionador de la autoridad minera. 6. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. OG2-092912 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el

						listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **11. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. OG2-092912, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: • ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA LA CUMBRE: ARBOLEDAS, BITACO, JUGUALES, LA MARIA, LOMITAS, PAVAS, PUENTE PALO, LA CUMBRE (ZONA URBANA). - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA CUMBRE VALLE. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018. • RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA. PACIFICO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. **12. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 479 del 12 de octubre de 2023. **13. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20101	RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS ,GREGADOS EXITO S.A.S	23	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 610	**DISPONE** **ARTICULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión minera No. 20101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 237 del 04 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere** a Ricardo Adrian Rios Cardenas con C.C. 7560258 y a la sociedad GREGADOS EXITO S.A.S con con Nit. 901139706-8, sus titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 237 de 04 de julio de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos: *3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*

						A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No 20101. *o Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".* *o Presentar mapa a escala adecuada de recursos minerales, identificando las áreas de recursos según las categorías estimadas (medidos, indicados e inferidos), así como el mapa de reservas, identificando las áreas de reservas estimadas (probadas y/o probables).* *(…)* *3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES* - *Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".*

						- *Presentar mapa a escala adecuada de recursos minerales, identificando las áreas de recursos según las categorías estimadas (medidos, indicados e inferidos), así como el mapa de reservas, identificando las áreas de reservas estimadas (probadas y/o probables).* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 conforme lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 237 del 04 de julio de 2023 que el título 20101 cuenta con Licencia ambiental única otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ mediante Resolución 252 del 5 de mayo de 2000; subrogada mediante mediante Resolución 608 del 21 de mayo de 2010 a los actuales titulares mineros para para la explotación minera de material en los cauces de los Ríos Lejos y Barragán , de los municipios de Pijao y Calcedonia, Departamentos del Quindío y Valle del Cauca.

						ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 237 del 04 de julio de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI para el contrato de concesión No. 20101, este se clasifica como mediana minería. **ARTICULO QUINTO: Informar** a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO SEXTO: Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión minera No. 20101, presenta las siguientes superposiciones: • *ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.* • *ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.* • *PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO.*

						Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019. **ARTÍCULO SÈPTIMO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTICULO OCTAVO: Remitir** a la aseguradora Solidaria de Colombia, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 660 46 994000000427, con vigencia desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. **ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese** por Estado a Ricardo Adrian Rios Cardenas con C.C. 7560258 y a la sociedad GREGADOS EXITO S.A.S con con Nit. 901139706-8, titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO – FABIO SOLANO GUTIÉRREZ	7	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 611	**DISPOSICIONES** Una vez verificado la solicitud de suspensión de explotación presentada por el señor FABIO SOLANO GUTIERREZ, cotitular del Contrato de Concesión No. FLU-12A mediante radicado ANM No. 20231002587552 del 18 de agosto de 2023, se realiza el siguiente requerimiento: 1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, para que complete con la debida justificación y los medios probatorios útiles, pertinentes y conducentes que demuestren las circunstancias de orden técnico y/o económico necesarias para continuar con el trámite de la solicitud de suspensión de actividades bajo radicado No. 20231002587552 del 18 de agosto de 2023. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015. 2. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo Guía de Apoyo para la radicación de las solicitudes de suspensión o disminución de la explotación en la plataforma AnnA minería https://anm.gov.co/sites/default/files/SIGM_Gu%C3%ADas%20de%20Apoyo-Radicar%20solicitud%20de%20suspenci%C3%B3n%20o%20disminuci%C3%B3n%20de%20la%20explotaci%C3%B3n.pdf 3. **Desestimar** lo indicado bajo radicado de salida No. 20239050494051 del 25 de agosto de 2023.

						4. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE.	13	07 /05/2022	AUTO PAR CALI No. 612	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGA-10251, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE en su calidad de titulares mineros: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II, III trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022; y I, II trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron presentadas en ceros, conforme a lo señalado en el numeral 3.7 del concepto Técnico PARC No. 443 del 03 de octubre de 2023. En consecuencia**, declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 222 del 28 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 068 de la misma fecha.

						REQUERIMIENTOS 1. **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No.IGA-10251, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, *"la no reposición de la garantía que las respalda";* ya que el titulo minero tuvo cobertura hasta el 10 de marzo de 2023, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 443 del 03 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del sea siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, presentando la documentación que se le requiere en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites

						y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf 4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 5. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que el saldo mayor pagado por concepto de excedente en el pago de la visita de fiscalización del año 2013 por valor de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($108.399), mediante comprobante de pago o PIN No. 16201504062929 del Banco Colpatria a la cuenta No. 0122171701; de acuerdo a lo dispuesto en el Auto PARC No. 036 del 03 de febrero de 2021, se imputó al valor de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001205 del 15 de noviembre de 2018; a su vez corregida mediante Resolución

						VSC No. 000024 del 24 de enero de 2020 y confirmada mediante Resolución No. VSC No. 334 de 12 de julio de 2023. Como consecuencia de lo anterior, se informa a los titulares que ya no cuentan con ningún saldo mayor pagado por este concepto y en ese sentido, esta autoridad le **conmina** al pago por valor de TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.058.646), por concepto de saldo de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001205 del 15 de noviembre de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del concepto Técnico PARC No. 443 del 03 de octubre de 2023. **6. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo con número de evento: 475867 y número de radicado: 79429-0del 06/08/2023, Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo; y con número de evento: 475865 y número de radicado: 79428-0 del 06/08/2023. Documentos técnicos que serán evaluados en el mismo Sistema de Gestión - AnnA Minería y sus conclusiones serán incorporadas en acto administrativo que será notificado oportunamente a los titulares mineros, conforme a lo señalado en el numeral 3.8 del concepto Técnico PARC No. 443 del 03 de octubre de 2023. **7. Informar.** a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251 que revisado el Sistema de Gestión Integral Minera (SIGM) – AnnA Minería, se evidencia que mediante número de evento: 263015 y número de radicado: 30094-0 del 03 de agosto de 2021, se presenta la licencia ambiental otorgada bajo

						Resolución 0100 No. 0150-0407 del 19 de julio de 2021 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a los señores Luz Dary Bocanegra Arce, Francisco Javier Herrera Veira, José Wilmar Bocanegra Loaiza, José Manuel Bocanegra Arce, Marley Bocanegra Arre, Yolanda Bocanegra Arce, Edilma Bocanegra Arce y María Leonor Bocanegra Arce para el desarrollo del proyecto minero de "Explotación de materiales de construcción (materiales de arrastre) del río Cauca", en el área del Contrato de Concesión No. IGA-10251, ubicado en las veredas de Puerto Bertín municipio de Buga, Punta Brava, municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca. Acto administrativo que será objeto de evaluación técnica y jurídica; estás últimas acogidas en auto por la misma plataforma. **8. Informar** que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa efectuados por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 222 del 28 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 068 de la misma fecha. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **9. Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. IGA-10251, presenta superposición con: - Informativo - Zonas Microfocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - Actualización 08/12/2019 - Incorporado al CMC 12/07/2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

						- Informativo - Zonas Macrofocalizadas Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras – URT – Crucero- Nogales, Los Bancos, La Playa del Buey, El Rosario, Zona Urbana, Quebrada Seca, El Porvenir, Zanjón Hondo y el vínculo-Actualización 29/09/2019. **10. Informar** que el Contrato de Concesión No. IGA-10251, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 443 del 03 de febrero de 2023, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **11. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 443 del 03 de octubre de 2023. **12. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **13. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 141